

Lima, 26 de Marzo del 2026

OFICIO N° 0100-2026-MP-FN-GEGRIM-UNTANFOR-AMIMLCF-CATV

Señora Doctora

Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez

Presidente de la Comisión de salud del Congreso de la República del Perú

Presente.-

Asunto: Solicitud de inclusión expresa de todas las entidades consignadas en el DL 1153, como por ejemplo el personal de la salud del Ministerio Público en el Proyecto de Ley N.º 14113.

Me dirijo a usted con el debido respeto para saludarlo cordialmente y lo hago como Presidente de la Asociación de Médicos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la vez, expresar una preocupación de carácter técnico-normativo que resulta de alta relevancia para los profesionales médicos que laboran en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En relación con el Proyecto de Ley N.º 14113, actualmente en evaluación, consideramos imprescindible que se incluya de manera expresa, específica e inequívoca a todas las entidades consignadas en el DL 1153 como por ejemplo el personal de la salud del Ministerio Público. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de evitar interpretaciones restrictivas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que, en la práctica, podrían derivar en la exclusión de este grupo profesional de los beneficios o alcances previstos en la norma.

Cabe precisar que, conforme al Decreto Legislativo N.º 1153, los profesionales de la salud se encuentran sujetos a un régimen especial que regula su política integral de compensaciones y condiciones laborales. Sin embargo, en reiteradas ocasiones, la ausencia de mención explícita en normas posteriores ha sido utilizada como argumento para limitar o negar la aplicación de beneficios, pese a la naturaleza y funciones equivalentes que desempeñan estos profesionales dentro del sistema público.

Los médicos del Instituto de Medicina Legal cumplen funciones altamente especializadas, esenciales para la administración de justicia, la investigación fiscal y la protección de derechos fundamentales. Su labor implica no solo un alto nivel de responsabilidad técnica, sino también exposición a riesgos biológicos, legales y psicosociales, lo cual justifica plenamente su inclusión expresa en cualquier normativa que regule condiciones laborales, remunerativas o de reconocimiento profesional dentro del sector salud.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente que, en el texto del Proyecto de Ley N.º 14113, se incorpore de manera clara a todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del DL 1153, evitando así vacíos interpretativos que puedan ser utilizados para excluirlos de sus alcances.

Estamos convencidos de que una redacción precisa y técnica de la norma contribuirá a garantizar la equidad, la seguridad jurídica y el reconocimiento adecuado de todos los profesionales que forman parte del sistema de salud en el país.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, quedo de usted.

Atentamente,



CESAR ANDRES TEJADA VALDIVIA

DNI 29577510

CESAR ANDRES TEJADA VALDIVIA DNI 29577510, DIRECCIÓN: JIRON CANGALLO 818
CERCADO DE LIMA; CELULAR 986833551.